



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. GENERALIDADES DEL PROCESO

Dependencia	Unidad Administrativa y Financiera
Objeto	CONTRATAR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS Y TODOS AQUELLOS SEGUROS QUE BRINDEN COBERTURA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE LA ENTIDAD
Presupuesto Oficial	QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000) IVA INCLUIDO
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Luis Felipe Arrubla
Cargo del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Jefe de Unidad Administrativa y Financiera
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía.
Clase de Contrato	Seguros
Fecha de Elaboración	Octubre de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2° que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

En cumplimiento de estos fines esenciales se pretende asegurar todos los bienes e intereses patrimoniales Área Metropolitana Centro Sur de Caldas que se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 1952 DE 2019.

- **Numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019:** “Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- **Numeral 1° del art. 62 de la Ley 1952 de 2019 establece:** “Faltas relacionadas con la moralidad pública. 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.
- **Numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 al señalar:** “Faltas relacionadas con la hacienda pública. (...) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

LEY 42 DE 1993

- **ARTÍCULO 107:** "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

LEY 42 DE 1990

- **ARTÍCULO 62.** "Aseguramiento de los bienes oficiales. El artículo 244., del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

LEY 610 DE 2000

- **ARTÍCULO 44. "VINCULACION DEL GARANTE.** Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado."

LEY 1474 DE 2011

- **ARTÍCULO 118. "DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;"

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 43 de la Ley 2008 de 2019, tercer inciso dispone: "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar;



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Mediante la póliza de Todo riesgo daños materiales combinados, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo daño material para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causa, entre los cuales se encuentran, pero no se limitan a: Daño Material, Incendio y/o rayo, explosión, anegación, daños por agua: huelga, actos malintencionados de terceros, terremoto, temblor, erupción volcánica, eventos de la naturaleza.

Los bienes que cubre la póliza son edificios, construcciones fijas compuestas por sus cimientos y estructuras necesarias, redes de servicios públicos y demás adiciones y anexos incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, instalaciones para agua (subterráneas o no) sanitarias y de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, ascensores, tanques de agua, de almacenamiento, ductor y rejillas del equipo acondicionado y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los edificios, aunque no se encuentren expresamente mencionado, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, quedando excluidos del seguro el costo de las excavaciones, preparación de terreno y honorarios de arquitectos por diseño de planos y el estudio de suelos.

Muebles y enseres: muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento. Mejoras locativas, protectores de cheques toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por lo que sea responsable, siempre y cuando en este último caso, no estén cubierto por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos.

- **Responsabilidad civil extracontractual.**

El objetivo de esta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufran terceras personas afectadas por la actividad del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros. y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

Área Metropolitana Centro Sur De Caldas, por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros.

- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos.**

El objetivo de esta póliza es amparar a los servidores públicos para cubrir los daños causados a tercero y/o al Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos directivos, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos en que incurran para su defensa. La presente póliza deberá cubrir gerente o director de la entidad, jefes de Oficina y/o coordinaciones que se determinen en el formulario de RC servidores públicos.

- **Manejo entidades estatales.**

El objeto de ésta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de Área Metropolitana Centro Sur De Caldas, o los cuales se encuentren bajo su cuidado, causados por acciones y omisiones de sus servidores, empleados o colaboradores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)

De conformidad con lo anterior y considerando que el **ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS (AMCSC)** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria la transferencia de sus riesgos a través de los seguros señalados a continuación:

De conformidad con lo anterior y considerando que el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria la transferencia de sus riesgos a través de los seguros señalados a continuación:

ITEMS	PÓLIZAS
1	Todo riesgo daños materiales
4	Responsabilidad civil extracontractual
5	Responsabilidad civil servidores públicos
6	Infidelidad de Riesgos Financieros

Es así que, con el fin de atender la responsabilidad y transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la entidad, a través de la contratación de seguros, el Área Metropolitana Centro Sur De Caldas requiere la constitución de las pólizas conforme al pliego de condiciones. Las pólizas para contratar corresponden a las que se enunciaron anteriormente y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en el presente Estudio Previo y Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio cuya naturaleza es compleja, que no corresponde a condiciones técnicas uniformes y su valor corresponde a una mínima cuantía, se requiere celebrar un contrato de seguros con la persona jurídica o proponente conjunto, que resulte adjudicatario del proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, para la contratación de las pólizas que amparen los riesgos asegurables bajo la responsabilidad de la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

OBJETO: CONTRATAR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS Y TODOS AQUELLOS SEGUROS QUE BRINDEN COBERTURA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE LA ENTIDAD.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	pro	DESCRIPCIÓN
84	13	15	00	<i>Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones</i>
84	13	16	00	<i>Seguros de vida salud y accidentes</i>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Área Metropolitana Centro Sur De Caldas requerirá la contratación de las pólizas de seguros que amparen Todo Riesgo Daño Material, la Responsabilidad Civil Extracontractual, la Responsabilidad Civil de Sevidores Públicos e Infidelidad de Riegos Financieros. **(Ver Anexo de Condiciones Especificaciones Técnicas)**

- **Todo riesgo daños materiales combinados**

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el documento contractual, los estudios previos y la invitación pública, aceptando que la ejecución se realizará mediante el sistema de monto agotable.
2. Colaborar con la Entidad en cualquier requerimiento, aclaración o contingencia que ella solicite formalmente durante el plazo de ejecución.
3. Comunicarle a la Entidad, de manera inmediata y por escrito, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la normal ejecución del contrato o la estabilidad de los precios pactados.
4. Cumplir con las directrices, metodologías y lineamientos que la Entidad defina para la entrega de los bienes y permitir que se efectúe el seguimiento, auditoría y monitoreo al cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor designado.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
6. Adjuntar a cada factura o cuenta de cobro parcial la certificación expedida por el revisor fiscal (si está obligado por ley) o por el contador público y el representante legal, con la cual acredite de forma inequívoca el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante el periodo que se está cobrando.
7. Designar de su personal operativo y comercial a una persona o coordinador que se encargará de atender en forma directa, preferente y oportuna las órdenes de pedido y requerimientos de la Entidad durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Reportar formalmente la cuenta bancaria activa de la cual sea titular, autorizando expresamente al AMCSC para realizar los pagos o transferencias electrónicas que le correspondan en cumplimiento del contrato.
9. Proveer a sus trabajadores y personal de distribución de todos los equipos, herramientas, vehículos y elementos de protección necesarios para la correcta y segura ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales eventos, así como a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas legales pertinentes.
11. Aportar de manera oportuna y proactiva todos los documentos de control de inventarios, saldos de ejecución y actas necesarias para la liquidación del contrato, dentro de un término de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
12. Asumir de forma exclusiva el pago de los salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate o utilice para la ejecución de las actividades de cargue, transporte y entrega, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, tasas, estampillas, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas con ocasión del contrato.
13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y las que se deriven de la ley comercial y civil aplicable al suministro de bienes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección cuando se adjudique al contratista de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o cancelaciones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación, por lo cual se expedirá nota de cobertura el día de publicación de la adjudicación, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
9. Para efectos de la intermediación técnica en seguros con la entidad, para el presente proceso se realizará a través de Star Seguros Consultores Ltda., de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes.
10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
14. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - AMSCS

1. Dar estricto cumplimiento a los derechos y deberes consagrados a favor de las entidades estatales en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
2. Suministrar de forma oportuna y clara la información, especificaciones complementarias o formatos que requiera el contratista para la correcta planeación y despacho de las solicitudes de suministro.
3. Ejercer de manera permanente la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, encargándose de emitir formalmente las órdenes de pedido parciales y verificar que los bienes entregados cumplan con la calidad y los plazos pactados.
4. Tramitar y cancelar al contratista los pagos correspondientes a las entregas efectivamente recibidas a satisfacción, de conformidad con el valor unitario pactado y el saldo reportado en el control de monto agotable, dentro de los términos de oportunidad convenidos en el contrato y sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
5. Consolidar de manera conjunta con el contratista el estado financiero del contrato antes del vencimiento del plazo de ejecución, con el fin de verificar el margen de agotamiento del presupuesto oficial asignado.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	028
Valor:	15.000.000
Rubro:	2.1.2.02.02.008.002
Vigencia:	365 días

9. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de mínima cuantía aplica para contrataciones cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, sin importar su objeto.

Considerando la naturaleza del servicio y el valor del contrato, se aplicará la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023.

En los aspectos no regulados de forma expresa, se aplicarán supletoriamente las normas del derecho civil y comercial, así como lo previsto en el estudio previo, los documentos del proceso, sus adendas y el contrato resultante.

La selección del contratista se realizará mediante invitación pública bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993. El criterio de selección será el menor precio, siempre que las propuestas cumplan con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas.

La adjudicación se efectuará mediante aceptación de oferta, una vez verificado el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la invitación.

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que lo regulen; de conformidad con las funciones establecidas la supervisión estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa y financiera, o quien haga sus veces.

11. GARANTÍAS

No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

6. Actuar con absoluta lealtad, transparencia y buena fe en cada una de las etapas de ejecución y liquidación contractual, garantizando el equilibrio económico del proceso dentro de los límites del monto asignado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con la entidad bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida presupuestal de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000 MCTE) IVA INCLUIDO**, luego de efectuar un sondeo de precios del mercado tras las cotizaciones recibidas.

6. FORMA DE PAGO

El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas cancelará el valor del presente contrato al Contratista el cien (100%) del valor del contrato a la entrega de las pólizas, previa certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Para el pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, se podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Para el pago, el Contratista deberá presentar al Área Metropolitana Centro Sur de Caldas los siguientes documentos:

1. Entrega de las pólizas requeridas en el proceso de invitación pública aprobadas por el Supervisor;
2. Acta suscrita por el Supervisor;
3. Los demás previstos en la ley, en el Contrato de Seguro o que requiera el Supervisor.

Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello serán responsabilidad del contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Calle 21 N°22-57 Edificio Bolívar, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Manizales, Caldas.

DURACIÓN Y/O PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) días, desde la suscripción del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente; el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas ha identificado los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio del contrato a celebrarse.

Riesgo	
Riesgo de no cumplimiento de los términos de la oferta	
Riesgo de no cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	
Riesgo de no cumplimiento de los requisitos de calidad	
Riesgo de no cumplimiento de los requisitos de tiempo	
Riesgo de no cumplimiento de los requisitos de costo	
Riesgo de no cumplimiento de los requisitos de seguridad	
Riesgo de no cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad	
Riesgo de no cumplimiento de los requisitos de transparencia	
Riesgo de no cumplimiento de los requisitos de integridad	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Cabe anotar que como mecanismo de cobertura el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio; adicionalmente la entidad está requiriendo en el pliego que los proponentes respalden la colocación de los riesgos acreditando su respaldo con el reaseguro.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

**GARANTÍA REQUERIDA
SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Área Metropolitana Centro Sur de Caldas
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<i>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</i> <i>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</i>



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

y mínima cuantías estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

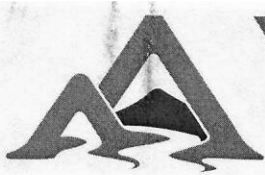
De conformidad con lo indicado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para los procesos que se adelanten a través de la modalidad de Mínima Cuantía no es aplicable el análisis sobre la cobertura de Acuerdos Comerciales vigentes.

Dado en Manizales Caldas, a los 19 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LUIS FELIPE ARRUBLA

Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera
Área Metropolitana Centro Sur de Caldas

Revisó: **VANESA GÓMEZ HURTADO**
Abogada contratista



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que se describa de manera inadecuada la necesidad que se pretende satisfacer. Que los requisitos habilitantes y de calificación	Que se seleccione un contratista que no esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato. Recursos insuficientes para la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Contratante	Revisión de los Estudios previos/Estudio del Sector y Proyecto de Pliegos del Equipo de Jurídico de contratación	1	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Desarrollo Social	Desde LA CONFIGURACION DEL PROCESO A TRAVES DEL BANCO DE PROYECTOS	HASTA EL VENCIMIENTO DE LOS TERMINOS PARA REALIZAR ADENDAS AL PLIEGO	Elaborando un excelente estudio del sector, estudios previos y proyecto de pliegos, con sus correspondientes filtros para verificación en su	Por lo menos 3 oportunidades (para proyecto de pliegos, para pliegos definitivos y para la realización de adendas de ser necesarias)
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Descripción inexacta o incompleta de los bienes, que no satisfaga la necesidad específica de la entidad.	Adquisición de bienes que no cumplen con las necesidades de la entidad. Daño patrimonial-Investigaciones fiscales.	2	3	5	Medio	Contratante	Revisión de las fichas técnicas y adecuación a manuales existentes	1	2	3	Bajo	Si	Técnico de la Dependencia	Desde LA CONFIGURACION DEL PROCESO A TRAVES DEL BANCO DE PROYECTOS	HASTA EL VENCIMIENTO DE LOS TERMINOS PARA REALIZAR ADENDAS AL PLIEGO	Elaborando un excelente estudio del sector, conociendo los manuales existente sobre los bienes a adquirir para dar cumplimiento a las condiciones	Por lo menos 3 oportunidades (para proyecto de pliegos, para pliegos definitivos y para la realización de adendas de ser necesarias)
3	General	Interno	Planeación	Económico	Falta de recursos por parte de la entidad contratante para pagar la totalidad de los bienes	Mora en el pago, incumplimiento del contrato y posible detrimento patrimonial	2	4	6	Mayor	Contratante	Revisión del Estudio del Sector para lograr una buena determinación del presupuesto necesario	1	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Desarrollo Social	Desde el inicio antes de ser llevado al Comité POS para la solicitud del CDP	Hasta antes de la publicación de la apertura del proceso	Elaborando un excelente estudio del sector	En la elaboración del Estudio del Sector
4	General	Externo	Selección	Económico	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a	Pérdidas económicas para el contratista	2	4	6	Alto	Contratista	Presentando una propuesta que acoja y considere todas las variables que inciden el precio de la propuesta a presentar	2	2	4	Bajo	Si	Área Comercial y Financiera del Contratista	Desde el inicio antes de Presentarla propuesta en la fecha del cierre	Hasta antes de la fecha del cierre	Elaboración de una excelente proyección financiera que permita una adecuada propuesta	En la elaboración de la propuesta económica

13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa